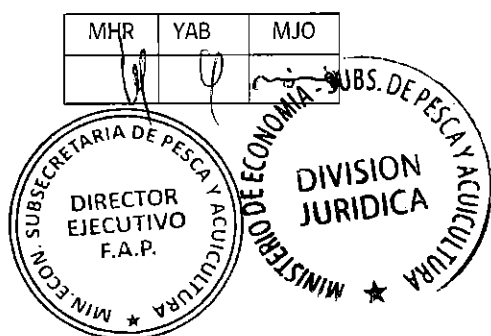


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**



**FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2017", PARA TRIPULANTES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.**

VALPARAISO, **11 JUL. 2017**

R. EX. N° **2248** \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N°813 de 6 de marzo de 2017 y N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, ambas de esta subsecretaría; y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el "Programa de capacitación

para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”, al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta \$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de Marzo de 2017, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes: Las mencionadas bases fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de Abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una ***nómina de Tripulantes seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa de la Región del Biobío, y una nómina de rechazados que no ha cumplido los***

**requisitos** para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región de Biobío y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°41/2017, mediante el cual solicita se fije tanto la nómina de Beneficiarios como de Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región del Biobío, para Tripulantes, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. FÍJASE** la siguiente Nómina de beneficiarios del **“Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017”**, para **Tripulantes de la Región del Biobío**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

### TRIPULANTES.

#### A) BENEFICIO PRINCIPAL.

N° CORR	N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO ASIGNADO
1	1	Espinoza Tapia	Robinson Agustín	12.300.023	4	Gasfitería Talcahuano
2	2	Sanhueza Pezo	Richar Pablo	14.077.768	4	Gasfitería Talcahuano
3	3	González Saavedra	Rodrigo Eduardo	10.011.105	5	Gasfitería Talcahuano
4	4	Quintana Quintana	Patricio Sandro	12.043.011	4	Gasfitería Talcahuano
5	5	Dunn Barbosa	Patricio Humberto	14.266.516	6	Gasfitería Talcahuano
6	6	Toledo Cerda	Félix Antonio	11.493.997	8	Gasfitería Talcahuano
7	7	Concha Concha	Guillermo Washington	12.300.140	0	Gasfitería Talcahuano
8	8	Molina Arroyo	Claudio Alejandro	14.404.031	7	Gasfitería Talcahuano
9	9	Bascuñán Rodríguez	Heriberto Alfredo	12.141.880	0	Gasfitería Talcahuano
10	10	Barrios Díaz	Juan Carlos	10.900.489	8	Gasfitería Talcahuano
11	11	Gaete Roa	Apolinario Josue	10.770.271	7	Gasfitería Talcahuano
12	12	Sanhueza Osore	José Oscar	11.537.693	4	Gasfitería Talcahuano

13	13	Riffo Delgado	Daniel Isaías	12.162.808	2	Gasfitería Talcahuano
14	14	Bobadilla Parra	José Nelson	10.490.790	3	Gasfitería Talcahuano
15	15	Sanhueza Peña	Pedro Antonio	11.914.424	8	Gasfitería Talcahuano
16	16	Ceballos Bonilla	Cristian Oriol	11.986.591	3	Gasfitería Talcahuano
17	17	Peña Leal	Christian Rodrigo	11.778.570	K	Gasfitería Talcahuano
18	18	Donoso Muñoz	Alfredo Ariel	12.689.755	3	Gasfitería Talcahuano
19	19	Martínez Bermedo	Miguel Ángel	9.236.657	K	Gasfitería Talcahuano
20	20	Godoy Carrillo	Rodrigo Antonio	9.221.843	0	Gasfitería Talcahuano
21	1	Alegria Castillo	Juan marcos	8.507.013	4	Gasfitería Talcahuano
22	2	Tirado Porcile	Luis Alexis	9.782.558	0	Gasfitería Talcahuano
23	3	Arteaga Yelorm	Iván Eduardo	9.229.616	4	Gasfitería Talcahuano
24	4	Alarcón Molina	Eladio Antonio	9.466.743	7	Gasfitería Talcahuano
25	5	Oyarzo Acuña	Joel Neftali	10.151.699	7	Gasfitería Talcahuano
26	6	Smith Cerpa	John Paul Reddy	10.361.083	4	Gasfitería Talcahuano
27	7	Osses Zarate	Manuel de la Cruz	7.954.690	9	Gasfitería Talcahuano
28	8	Cortés Rivera	José Lorenzo	9.346.783	3	Gasfitería Talcahuano
29	9	Vera González	Sergio Osvaldo	9.862.026	5	Gasfitería Talcahuano
30	10	Araneda Parra	Pedro Exequiel	9.853.746	5	Gasfitería Talcahuano
31	11	Maldonado Araya	Miguel Osvaldo	7.870.577	9	Gasfitería Talcahuano
32	12	Riquelme Hormazabal	Jenaro Antonio	9.739.398	2	Gasfitería Talcahuano
33	13	Neculhual Antio	Francisco Antonio	9.514.827	1	Gasfitería Talcahuano
34	14	Riquelme Zurita	Juan Carlos	10.595.431	K	Gasfitería Talcahuano
35	15	Pastén Silva	José Antonio	10.592.620	0	Gasfitería Talcahuano
36	16	Lisperguer Sánchez	Sergio Darío	9.071.790	1	Gasfitería Talcahuano
37	17	Torres Moya	Mauricio Alejandro	10.018.652	7	Gasfitería Talcahuano
38	18	Ulloa Rojas	Sergio Antonio	10.285.671	6	Gasfitería Talcahuano
39	19	Neira Opazo	Juan Alfonso	9.723.085	4	Gasfitería Talcahuano
40	20	Lastra Villegas	José Anacleto	10.173.191	K	Gasfitería Talcahuano
41	21	Andreu Riveros	Julio César	9.312.597	5	Gasfitería Talcahuano
42	22	Ortega Muñoz	Raúl Álvaro	11.160.376	6	Gasfitería Talcahuano
43	23	Rivas Loyola	Waldo Lorenzo	6.510.318	4	Gasfitería Talcahuano
44	24	Alarcón Hernández	Nelson Leonardo	9.433.607	4	Gasfitería Talcahuano
45	25	Solís Brevis	Robinson Santos	10.018.148	7	Gasfitería Talcahuano
46	26	Morales Mardones	Mario Esteban	9.087.408	K	Gasfitería Talcahuano
47	27	Medina Rozas	Carlos Enrique	9.182.322	5	Gasfitería Talcahuano
48	28	Lamaña Figueroa	Juan Enrique	10.720.546	2	Gasfitería Talcahuano
49	29	González Rojas	Juan Miguel	8.701.346	4	Gasfitería Talcahuano
50	30	Hormazabal Espinoza	Daniel Eduardo	10.799.377	0	Gasfitería Talcahuano
51	1	Jerez Ramírez	Luis Francisco	16.319.292	6	Informática
52	2	Loncuante Castro	Francisco Javier	17.820.436	K	Informática
53	3	Araya Lepe	Domingo Alfredo	10.507.831	5	Informática
54	4	Olivares Fritz	David Alfonso	12.302.841	4	Informática
55	5	Silva Silva	Alberto Ernesto	10.500.457	5	Informática
56	6	Vargas Parra	Ricardo Aniceto	12.972.814	0	Informática
57	7	Torres Torres	Cristian German	10.430.667	5	Informática
58	8	Riquelme Bastías	José Alejandro	14.404.105	4	Informática
59	9	Gutiérrez Araneda	Leonel Esteban	10.439.032	3	Informática
60	10	Morales Mellado	Manolo Segundo	12.382.450	4	Informática
61	11	Acuña Alarcón	Fernando Andrés	10.923.487	7	Informática

62	12	Álvarez Fierro	Marco Antonio	15.174.417	6	Informática
63	13	Gómez Garrido	Álvaro Antonio	14.273.406	0	Informática
64	14	Torres Amaya	Manuel Daniel	13.014.562	0	Informática
65	15	Molina Fuentealba	Carlos Antonio	7.912.282	3	Informática
66	16	Araya Sanhueza	Eduardo Miguel	9.931.989	5	Informática
67	17	Reinoso Solar	Jorge Orlando	9.238.427	6	Informática
68	18	Rodríguez Godoy	Alejandro Alfonso	9.323.426	K	Informática
69	19	Henríquez Manríquez	Carlos Gabriel	8.883.071	7	Informática
70	20	Chamorro Novoa	José Eduardo	7.965.292	K	Informática
71	21	Vivanco Garrido	Héctor Felipe	9.412.573	1	Informática
72	22	Salazar Henríquez	Luis Alberto	9.077.492	1	Informática
73	23	Santos Rodríguez	Jacob Isaac	9.321.459	5	Informática
74	24	Gallegos Muñoz	Orfel Danilo	10.206.622	7	Informática
75	25	Escobar Padilla	Pedro Alfonso	9.341.694	5	Informática
76	26	Labraña Becar	Oscar Guillermo	10.448.414	8	Informática
77	27	Alarcón Reyes	César Alexis	13.132.449	9	Informática
78	28	Meza Mora	Iván Alexis	14.392.859	4	Informática
79	29	Reyes Escobar	Benedicto Alejandro	13.799.388	0	Informática
80	30	Veloza Troncoso	César Alberto	10.832.363	9	Informática
81	1	Fuentes Lagos	Daniel Alberto	15.227.088	7	Soldadura Básica
82	2	Arriagada Torres	Cecilio del Carmen	10.507.131	0	Soldadura Básica
83	3	Domínguez Villegas	Antonio Federico	11.985.799	6	Soldadura Básica
84	4	Figueroa Candía	Sergio Javier	12.101.116	6	Soldadura Básica
85	5	Laurie García	Moisés Fernando	11.685.085	0	Soldadura Básica
86	6	Vergara Bastías	Marcelo Eugenio	11.904.830	3	Soldadura Básica
87	7	Valenzuela Pérez	Marco Antonio	11.685.172	5	Soldadura Básica
88	8	Medina Escobar	Alex Javier	14.353.399	9	Soldadura Básica
89	9	Muñoz Espinoza	Erwin Mauricio	11.407.766	6	Soldadura Básica
90	10	Aguirre Reyes	Nelson Boris	12.972.457	9	Soldadura Básica
91	11	Gallegos Son	Jaime Humberto	13.547.338	3	Soldadura Básica
92	12	Campos Agurto	Nelson Alberto	11.538.073	7	Soldadura Básica
93	13	Rodríguez Cea	Alejandro Emilio	9.513.767	9	Soldadura Básica
94	14	Rivas Mora	Ciris Robinson	10.082.705	0	Soldadura Básica
95	15	Jerez Jerez	Norman Jorge	9.718.435	6	Soldadura Básica
96	16	Matamala Novoa	Damián Alfredo	8.269.945	7	Soldadura Básica
97	17	Acuña Jara	Alejandro Ariel	10.691.009	K	Soldadura Básica
98	18	Figueroa Palma	Francisco Javier	9.536.807	7	Soldadura Básica
99	19	Troncoso Jara	Iván Eduardo	10.138.458	6	Soldadura Básica
100	20	Sepúlveda Fuentealba	Miguel Ángel	9.724.069	8	Soldadura Básica
101	21	Fernández Torres	Richard Henry	9.372.464	K	Soldadura Básica
102	22	Fernández Colicheo	Guillermo Sergio	9.874.789	3	Soldadura Básica
103	23	Rojas Delgado	Rodolfo Valentín	10.110.766	3	Soldadura Básica
104	24	González Alarcón	Sebastián Evaristo	9.756.965	7	Soldadura Básica
105	25	Vásquez Gutiérrez	Luis Marcelino	8.257.862	5	Soldadura Básica
106	26	Medina Escobar	Guillermo Antonio	10.227.572	1	Soldadura Básica
107	27	Albarrán Díaz	José Daniel	7.554.751	K	Soldadura Básica
108	28	Font de la Vall Villanea	Guillermo Gastón	10.698.889	7	Soldadura Básica
109	29	Campos Zapata	Gonzalo Caupolicán	10.336.098	6	Soldadura Básica
110	30	Suazo Ramos	Marcelo David	9.862.971	8	Soldadura Básica

111	1	Parra Chandía	Aldo Andrés	21.105.992	3	Soldadura Al Arco Mig/Tig
112	2	Arévalo Velásquez	Fabián Alexis	14.062.817	4	Soldadura Al Arco Mig/Tig
113	3	Landeros Vásquez	Mhaicol Danny	15.929.062	K	Soldadura Al Arco Mig/Tig
114	4	Zurita Martínez	Leonel Enrique	11.984.658	7	Soldadura Al Arco Mig/Tig
115	5	Jara Durán	Valdovino David	11.537.897	K	Soldadura Al Arco Mig/Tig
116	6	Soto Alarcón	Luis Fredy	12.305.986	7	Soldadura Al Arco Mig/Tig
117	7	Segovia Pérez	Hugo Aiberto	12.994.884	1	Soldadura Al Arco Mig/Tig
118	8	Roa Mardones	Rafael Mauricio	14.403.201	2	Soldadura Al Arco Mig/Tig
119	9	Rojas Araneda	Rogelio René	14.390.640	K	Soldadura Al Arco Mig/Tig
120	10	Roca Henríquez	Claudio Alexis	13.958.195	4	Soldadura Al Arco Mig/Tig
121	11	Neira Barcena	Daniel Eduardo	9.238.624	4	Soldadura Al Arco Mig/Tig
122	12	Cuevas Muñoz	Luis Alexis	9.101.396	7	Soldadura Al Arco Mig/Tig
123	13	Camus Méndez	Luis Alberto	10.497.892	4	Soldadura Al Arco Mig/Tig
124	14	Quezada Bustos	Demetrio Arnoldo	10.017.023	K	Soldadura Al Arco Mig/Tig
125	15	Rivas Barra	Vicente Antenor	10.410.861	K	Soldadura Al Arco Mig/Tig
126	16	Salazar Henríquez	Francisco Eduardo	9.007.491	3	Soldadura Al Arco Mig/Tig
127	17	Hernández Covili	Víctor David	13.105.114	K	Soldadura Al Arco Mig/Tig
128	18	Retamal Loyola	Italo César	11.110.677	0	Soldadura Al Arco Mig/Tig
129	1	Arriagada Villarroel	Javier Damián	14.062.518	3	Conducción Clase A-3
130	2	Araujo Cañole	Luis Armando	19.578.600	3	Conducción Clase A-3
131	3	Palma Concha	Cristian Andrés	15.178.589	1	Conducción Clase A-3
132	4	Manríquez Mora	Fabián Eduardo	17.348.912	9	Conducción Clase A-3
133	5	Venegas Garay	Jonathan Phillips	17.538.797	8	Conducción Clase A-3
134	6	Moena Badilla	Humberto Andrés	14.029.082	3	Conducción Clase A-3
135	7	Jeria Zárate	José Alfredo	11.601.373	8	Conducción Clase A-3
136	8	Macaya Fernández	Leonel Eduardo	12.043.468	3	Conducción Clase A-3
137	9	Bello Leiva	Marco Antonio	10.041.543	7	Conducción Clase A-3
138	10	Pino Alarcón	César Alejandro	11.904.476	6	Conducción Clase A-3
139	11	Macaya Campoverde	Ricardo Alfredo	11.813.557	1	Conducción Clase A-3
140	12	Echeverría Méndez	Héctor Emiliano	13.133.424	9	Conducción Clase A-3
141	13	Hidalgo Hidalgo	Fredy Alejandro	16.225.890	7	Conducción Clase A-3
142	14	Gutiérrez Araneda	Luis Víctor	9.466.489	6	Conducción Clase A-3
143	15	Puentes Burgos	Oscar Manuel	9.391.260	8	Conducción Clase A-3
144	16	Saavedra Rivas	José Daniel	9.719.171	9	Conducción Clase A-3
145	17	Bustos Riquelme	Jaime Avelino	8.677.732	0	Conducción Clase A-3
146	18	Aburto Aguayo	Christian Javier	9.420.646	4	Conducción Clase A-3
147	19	Grell Roa	Roberto Fernando	8.735.709	0	Conducción Clase A-3
148	20	Cruz Aravena	Juan Osvaldo	10.519.679	2	Conducción Clase A-3

## **B) LISTA DE ESPERA.**

149	1	Vega Moraga	Roberto Ernesto	12.381.173	9	Gasfitería Talcahuano
150	2	Parra Rivas	Frank Eduard	13.796.457	0	Gasfitería Talcahuano
151	3	Muñoz Sáez	Roberto Alexis	14.059.424	5	Informática
152	4	Gómez Gómez	Carlos Jorge	10.178.447	9	Soldadura Básica
153	5	Ulloa Retamal	Marco Antonio	10.514.560	8	Conducción Clase A-3
154	6	Calderón Hernández	Ricardo Marcelo	11.946.575	3	Conducción Clase A-3

**C) BECAS DE ESTUDIO.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Nombre Hijo	Tipo	Monto
1	Bobadilla Parra	José Nelson	10.490.790	3	Sebastián Bobadilla García	Superior	20 UF
2					Antonia Bobadilla García	Media	12 UF
3	Gómez Garrido	Álvaro Antonio	14.273.406	0	Josefa Gómez Carrasco	Pre kínder	4 UF
4	González Saavedra	Rodrigo Eduardo	10.011.105	5	Benjamín González Aja	Media	12 UF
5					Victor González Aja	Superior	20 UF
6	Grell Roa	Roberto Fernando	8.735.709	0	Jurjen Grell Rivera	Media	12 UF
7	Macaya	Ricardo Alfredo	11.813.557	1	Ian Macaya González	Superior	20 UF
8	Campoverde				Akiles Macaya Gonzalez	Básica	8 UF
9	Ulloa Retamal	Marco Antonio	10.514.560	8	Diego Ulloa Arévalo	Media	12 UF
10	Vásquez Gutiérrez	Luis Marcelino	8.257.862	5	Williams Vásquez Moya	Media	12 UF

-----

2. FÍJASE la siguiente Nómina de rechazados del "Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017", para Tripulantes de la Región de Biobío, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

**TRIPULANTES.****A) RECHAZADOS BENEFICIO PRINCIPAL.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	Acuña Aburto	Néstor Jaime	8.667.716	9	Incumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, "Ser trabajador activo de la industria pesquera", postulante presenta un certificado de permanencia laboral el cual señala que tiene un contrato de trabajo a plazo hasta el 31 de marzo de 2017 y efectuó su postulación con fecha 13 de abril de 2017, por lo tanto a la fecha de postulación no era trabajador activo de la industria pesquera



2	Almonacid Narvaéz	Reinaldo	7.392.550	9	Incumplimiento de requisito establecido en art 10º,Nº1, "Ser trabajador activo de la industria pesquera", postulante no presenta certificado de permanencia laboral lo cual no permite acreditar su condición de trabajador activo o ex trabajador del sector pesquero industrial
3	Astudillo Gatica	Javier Alejandro	8.374.467	7	Incumplimiento art 18, letra b), nº2, inciso 8 de las bases, el certificado histórico de cotizaciones previsionales no permite acreditar cesantía efectiva, por lo cual no se puede acreditar cumplimiento del requisito establecido en art 10, Nº2, letra c), registrar cesantía efectiva de a lo menos 30 días corridos posterior al finiquito invocado.
4	Castro Hidalgo	Daniel del Tránsito	7.392.217	8	Incumplimiento art 12, Nº6 de las bases del programa, postulante fue beneficiario del Programa Reinserción Laboral y los cursos a los que postula no tiene ninguna relación con el plan de negocios presentado "Captura y venta de pescado"
5	Cubillos Ferreira	Samuel Alfonso	8.891.295	0	Incumplimiento art 18, letra a), Nº4, de las bases, postulante no adjuntó la hoja de su libreta de embarque donde se señala el título que posee.
6	Díaz Gutiérrez	Guvier Conrado	7.869.729	6	Postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción laboral y a la fecha registra un saldo pendiente de rendición, con lo cual queda automáticamente inhabilitado para recibir beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.
7	Henríquez Tapia	Pedro Antonio	10.657.803	6	incumplimiento art 18, letra a), Nº2 de las bases, postulante no presenta certificado de permanencia laboral, por lo cual no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10º,Nº1, "Ser trabajador activo de la industria pesquera"
8	Herrera Jiménez	José Iván	11.737.491	2	Incumplimiento art 18, letra a), Nº4, de las bases, se debe presentar las hojas de identificación, título y vigencia de su libreta de embarque autorizadas ante notario, postulante presenta la documentación señalada sin autorización notarial
9	López Ávila	Víctor Marcos	12.303.341	8	Incumplimiento art 18, letra a), Nº4, de las bases, postulante no adjuntó la vigencia de su libreta de embarque
10	Montanares Sepúlveda	Juan Alberto	9.325.585	2	Incumplimiento art 18, letra b), Nº2, inciso 8 de las bases, el certificado histórico de cotizaciones previsionales no permite acreditar cesantía efectiva, por lo cual no se puede acreditar cumplimiento del requisito establecido en art 10, Nº2, letra c), registrar cesantía efectiva de a lo menos 30 días corridos posterior al finiquito invocado.

11	Muñoz Fuentes	Sergio Reinaldo	9.459.051	5	Postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción laboral y a la fecha registra un saldo pendiente de rendición, con lo cual queda automáticamente inhabilitado para recibir beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.
12	Poblete Villegas	Miguel Enrique	11.537.343	9	Incumplimiento art 18, letra a), N°4, de las bases, se debe presentar las hojas de identificación, título y vigencia de su libreta de embarque autorizadas ante notario; postulante presenta la documentación señalada sin autorización notarial
13	Sandoval López	Jaime Osvaldo	9.451.462	2	Incumplimiento art 18, letra a), N°4, de las bases, se debe presentar las hojas de identificación, título y vigencia de su libreta de embarque autorizadas ante notario; postulante presta la documentación señalada sin autorización notarial
14	Ulloa Jara	Enrique Iván	9.824.371	2	Postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción laboral y a la fecha registra un saldo pendiente de rendición, con lo cual queda automáticamente inhabilitado para recibir beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.
15	Uribe Vergara	Román Héctor	9.507.283	6	Incumplimiento art 18, letra b), N°2, según las bases del programa postulante debe presentar finiquito en fotocopia autorizada ante notario, presenta finiquito en fotocopia simple.
16	Zapata del Pino	Kherson Ramón	10.175.224	0	Postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción laboral y a la fecha registra un saldo pendiente de rendición, con lo cual queda automáticamente inhabilitado para recibir beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.

**B) RECHAZADOS BECAS DE ESTUDIO.**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	Roca Henríquez	Claudio Alexis	13.958.195	4	Incumplimiento art N°8 de las bases, el beneficio de becas de estudio se entrega exclusivamente a los ex trabajadores, postulante postula como trabajador activo

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, o mediante correo electrónico dirigido al correo indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en artículo 38° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°813 de 2017, de ésta Subsecretaría.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
**PABLO BERZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura